

**ACUERDO N° 004 DE 2014
(23 de diciembre de 2014)**

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015, DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S. A. E.S.P."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S. A. E.S.P.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial la contenidas en el Decreto 2246 de 2012, y las plasmadas en la Escritura de Constitución de Sociedad Número 0970 del 19 de mayo de 2009 de la Notaría Primera de Tunja,

CONSIDERANDO:

Que en materia presupuestal el artículo 17 de la Ley 142 de 1994 establece respecto a la naturaleza de las empresas de servicios públicos que:

"Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley.

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.*

Que las empresas de servicios públicos podrán ser sociedades por acciones o empresas industriales y comerciales del estado. Respecto a las últimas establece el último inciso del artículo 3º del Estatuto Orgánico de Presupuesto, El Decreto 111 de 1.996 dispone:

"ARTÍCULO 96. *A las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la Ley Orgánica de Presupuesto con excepción del de inembargabilidad.*

Le corresponde al Gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes..."

Que teniendo como sustento la facultad conferida por el citado artículo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", que consagra:

Artículo. 1.- *El presente decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En adelante se denominarán empresas en este decreto.*

Que dada la naturaleza jurídica y la composición accionaria de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S. A. E.S.P., esta, en materia presupuestal se asimila a una Empresa Industrial y Comercial del Estado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del decreto 111 de 1996 compilatorio del Estatuto Orgánico de Presupuesto que consagra:

ARTICULO 5o. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (...)

Que para desarrollar lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 115 de 1996, mediante el cual establece las normas para elaborar, conformar y ejecutar los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. En forma paralela, las entidades territoriales cuentan con la facultad de establecer las directrices que seguirán sus entidades descentralizadas (empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta) para lo cual pueden adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto 115 de 1996.

Que es así como la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S. A. E.S.P., materia presupuestal está regida por:

- a. *El Decreto 115 de 1996*
- b. *Por las normas presupuestales del Departamento.*
- c. *Por el acto de creación de la empresa y por su reglamento interno.*

Que según lo contemplan los Estatutos, en su artículo Cuadragésimo Primero numeral 12, es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual.

Que la Gobernación del Departamento de Boyacá y la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S. A. E. S. P. celebró el contrato Interadministrativo No 001713 para continuar con la ejecución del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico de Boyacá y atendiendo lo establecido en el PGEI aprobado en el Comité Directivo N° 30 del 3 de octubre de 2014 de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.534.000.000.00)** de los cuales **DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.511.186.025.35)** corresponden al presupuesto inicial

aprobado para el 2014 y **DOS MIL VENITIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.022.813.974.65)** para la vigencia fiscal 2015, los cuales fueron desembolsados por el Patrimonio Autónomo para el Financiamiento de Inversiones de Agua FIA, aportados por el Departamento.

Que los excedentes financieros para la vigencia 2015 son de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (6.284.271.479.81)** y la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$82.500.000.00)** corresponden a rendimientos financieros.

Que la Distribución del Presupuesto y las Disposiciones Generales de los Ingresos, Gastos e Inversión del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de año 2015, debe ser adoptada mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S. A. E. S. P.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015) de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.366.771.479.81) M/CTE.** Atendiendo a la siguiente distribución:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
1	INGRESOS	6.366.771.479.81
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.366.771.479.81
1.2.01	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	6.366.771.479.81
1.2.01.01	RECURSOS DEL BALANCE	6.366.771.479.81
1.2.01.02	Excedentes Financieros	6.284.271.479.81
1.2.01.01.01.01	Gestor	2,876,008,440.81
1.2.01.01.01.02	Preinversión	2,268,388,437.00
1.2.01.01.01.03	Aseguramiento	1,139,874,602.00
1.2.01.03	Rendimientos por Operaciones Financieras	82.500.000.00
1.2.01.01.02.01	Intereses	82.500.000.00
1.2.01.01.02.02	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	32.500.000.00
1.2.01.01.02.03	Provenientes de Recursos de Destinación Especifica	50,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015) de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., en la suma **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.366.771.479.81) M/CTE.**, atendiendo a la siguiente distribución:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
II	GASTOS	6.366.771.479.81
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.908.508.440.81
21	GASTOS DE PERSONAL	2.070.720.289.82
22	GASTOS GENERALES	831.788.150.99
2202	ADQUISICION DE BIENES	431.040.000.00
220202	ADQUISICION DE SERVICIOS	400.748.150.99
23	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000.000.00
3	GASTOS DE INVERSION	3.458.263.039.00
3211	ESTUDIOS DE PREINVERSION	2.293.388.437.00
3212	ESTUDIOS DE ASEGURAMIENTO	1.164.874.602.00

ARTÍCULO TERCERO. Adoptase las definiciones de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones del Presupuesto para la vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015), de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., las cuales hacen parte integral del presente acuerdo.

1.1 Ingresos Corrientes: El total de los Ingresos Corrientes corresponde a la suma de los subtotales de los Ingresos no Tributarios.

1.1.02 No Tributarios: Corresponde a los Ingresos de la Empresa por concepto de prestación directa de servicios públicos, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras.

1.1.02.98 Ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal: Son los ingresos que percibe la Empresa por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos.

1.2. Recursos de Capital: Los recursos de capital son Ingresos Extraordinarios que percibe la empresa, pueden ser: Recursos de Crédito Interno y Externo; Recursos del Balance; Rendimientos Financieros; Excedentes Financieros, entre otros.

1.2.01 Otros Recursos de Capital: Son los Recursos de Capital distintos a los Empréstitos Internos y Externos, están constituidos, entre otros, por los Recursos del Balance, los Rendimientos Financieros, los Excedentes Financieros.

1.2.01.01 Recursos del Balance: Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestal y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ser incorporado al presupuesto como servicio de la deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos, si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

1.2.01.01.01 Excedentes Financieros: Es un efecto patrimonial resultante de deducir al valor del patrimonio el monto del capital social y el de las reservas legales de la entidad, a 31 de diciembre del año que se analiza.

1.2.02.01.02 Rendimientos por Operaciones Financieras: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

II. GASTOS

2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

21. GASTOS DE PERSONAL. Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajadores ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del año dos mil catorce (2014), los cuales se dividen en los siguientes rubros:

211. Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal tales como:

211101. Sueldo Personal de Nómina. Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

211102. Gastos de Representación. Es el reconocimiento efectuado al Gerente y que corresponde al 100% de la asignación mensual de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.

212. Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina: Dando cumplimiento a la Circular No.0013 del 25 de octubre de 2005, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública.

21201. Prima de Navidad. Se pagará a los empleados de planta de la empresa los cuales tendrán derecho a una prima de navidad equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere laborado todo el año tendrá derecho a que se le liquide y pague en el momento de su retiro la prima de Navidad en forma proporcional al tiempo

laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios y de acuerdo con la asignación mensual que tenga en el momento de su desvinculación.

21202. Prima de Vacaciones. Esta prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicios pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, ésta prima será cancelada con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que el funcionario empiece a disfrutar las vacaciones.

21203. Prima de Servicios. Los funcionarios tiene derecho a treinta (30) días de sueldo, por cada año de servicios, su pago se realizara en los primeros quince (15) días del mes de julio según lo previsto en el Decreto Departamental 1325 de 1980.

También tiene derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

21204. Bonificación por Servicios Prestados. Esta bonificación se reconocerá y pagara a los empleados Públicos cada vez que cumpla un año continuo de labor en el Instituto o cuando un funcionario pase de un organismo a otro y el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación por servicios prestados se pagara dentro de los 20 días que siga la fecha en que se haya causado el derecho a percibirla. (Ordenanza No. 0051 de 2003.)

21205. Auxilio de Transporte. Pago asignado a los funcionarios de la empresa que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y por el tiempo que se esté laborando, exceptuando cuando se está en licencias, vacaciones etc.

21206. Subsidio de Alimentación: Pago asignado a los Funcionarios de la empresa de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley, por el tiempo que se esté laborando, exceptuando cuando se está en licencias, vacaciones, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que tengan derecho al subsidio, según Decreto Presidencial 627 de marzo 2 de 2007, en sus artículos 4º y 6º.

21207. Bonificación Especial de Recreación. Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de Vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

21208. Vacaciones. Consisten 15 días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios.

21209. Indemnización por Vacaciones: Comprende el pago que la entidad debe hacer como indemnización por vacaciones causadas y no disfrutadas en tiempo, a los empleados que por razón

de su trabajo y a criterio de la Gerencia no pueden hacer uso de ellas sin ocasionar perjuicio a la administración, de conformidad con las normas vigentes, y aquellos funcionarios que teniendo vacaciones causadas se retiren por cualquier razón de la Institución. En caso de retiro de un funcionario del entidad, se liquidará y pagará la indemnización por vacaciones teniendo en cuenta los días que se cubran, contando 15 días hábiles a partir del siguiente al de retiro. En caso del pago en dinero, para los funcionarios que por razón de su trabajo no puedan disfrutar del derecho, la liquidación se hará sobre los días que se cubran, contando quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de autorización, su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

213. Servicios Personales Indirectos: Pagos efectuados al personal que reemplaza temporalmente a los empleados de planta de la empresa, en comisiones no remuneradas, vacaciones, entrega de oficinas de manejo y otras en las cuales la administración lo estime conveniente.

La liquidación respectiva se hará con base en la asignación básica para el cargo que se esté reemplazando o el sueldo que tenga en el momento de su retiro sin que esto cause ninguna otra erogación por concepto de primas, o prestaciones sociales a cargo de la entidad.

21301. Consultorías, Honorarios: Remuneración pactada a título de honorario por los servicios prestados mediante contratos y/o ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

21302. Remuneración de Servicios Técnicos. Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/o órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de carácter técnico.

21303. Remuneración de aprendices. Pagos efectuados a los Aprendices del Sena y cuyo cargo ha sido asignado por la empresa.

214. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

21401. Contribuciones inherentes a la Nómina del Sector Privado.

2140101. Aportes Caja de Compensación Familiar. Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador.

2140102. Cesantías Fondos Privados. Prestaciones sociales que corresponden al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero de enero de 1.997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.

2140103. Intereses a Cesantías. Los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.



2140104. Aportes a Previsión Social Servicio Médico. Gastos a cargo del empleador con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.

2140105. Aportes de Previsión Social a Pensiones. Gastos a cargo del empleador representados en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensión.

a. **Administradoras Privadas Riesgos Profesionales A. R. L.** Gastos a cargo del empleador representado en un porcentaje dependiendo del riesgo profesional fijado por la ARL del total de la nómina con destino a cancelar la totalidad del gasto ocasionado.

21402. Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Público.

2140201. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Aporte parafiscal representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.

2140202. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Aporte parafiscal representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.

2140203. Escuela Superior de Administración Pública ESAP. Aporte parafiscal representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.

2140204. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. Aporte parafiscal representado en el 1% del total de la nómina, a cargo del empleador.

2140205. Aportes de Previsión Social A.R.L. Corresponden a los aportes de las prestaciones de Ley del personal.

2140206. Empresas Públicas Promotoras de Salud. Gastos a cargo del empleador con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.

2140207. Fondos Administradores de Pensiones Públicos. Gastos a cargo del empleador representados en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos públicos de pensión.

2140208. Cesantías Fondos Públicos. Prestaciones sociales que corresponden al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero de enero de 1.997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.

2140209. Intereses a Cesantías. Los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponden al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.

22. GASTOS GENERALES. Son todas las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

2201. Impuestos y Contribuciones: Corresponde al cálculo de cada uno de los tributos establecidos en el E.T. para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, una vez efectuado el cierre del periodo fiscal.

220201. ADQUISICION DE BIENES Y SUMINISTROS: Compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

22020101. Compra de Equipo de Computo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, con cargo al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software para implementar las tecnologías de la información y la comunicación TIC's de la empresa.

22020103. Compra de Muebles y Enseres: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, incluye la dotación para la Gerencia Asesora o quien haga sus veces.

22020104. Compra de Equipos de Comunicación y Audio Visuales: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras, con destino a la prestación de servicio de comunicación y audiovisual de la empresa.

22020105. Compra de Otros Equipos: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras, con destino al desarrollo del objeto social de la Empresa.

22020106. Imprevistos. Corresponde a aquellos gastos generales legales requeridos para el funcionamiento normal de la empresa que no están incluidos en los rubros específicos.

22020107. Papelería y Útiles de Escritorio: Adquisición de bienes de consumo no devolutivos, tales como útiles y papelería, con cargo al plan de compras.

22020108. Arrendamientos. Comprende los gastos ocasionados por los pagos de contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular u oficial ocupados por la entidad, así como máquinas. Estos Incluyen el alquiler de garajes y bodegas.

22020109. Elementos de Aseo y Cafetería. Adquisición de elementos de consumo final para el funcionamiento de la cafetería y aseo de las diferentes dependencias de la empresa.

22020110. Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible, ya sea porque se encuentren en el mercado con medidas o condiciones estándar o porque se solicite construir con condiciones particulares que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.



22020111. Seguros y Pólizas. Corresponde a aquellos gastos de seguros y pólizas previstos en los contratos y pólizas de manejo para amparar los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la Entidad.

22020112. Gastos Judiciales y Legales: Comprende los gastos en los que incurre la empresa para el registro de actas, libros y demás documentos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

22020113. Gastos Notariales: Comprende los gastos de notaría, registros de escrituras, compra de pliegos, documentos indispensables en tramitaciones, matrículas de vehículos y otros.

22020114. Sistematización: Corresponde a la adquisición de software que le permita desarrollar tecnología, generar protección y seguridad a la información.

22020115. Sentencias y Conciliaciones: Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros. Las sentencias conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

220202. Adquisición de Servicios: Comprende a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales para la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad; a su vez le permiten mantener y proteger los bienes que le son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por concepto de gastos de protocolo, combustibles y peajes, servicios públicos, implementación página web y comunicaciones y transportes.

22020201. Promoción y Desarrollo Institucional: Apropriación para atender gastos por concepto de eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen Institucional e impulsar acciones de cooperación con eventos de carácter deportivo y cultural a los municipios y a las entidades públicas del departamento, así como sufragar los gastos que surjan de las atenciones ofrecidas para mantener y captar nuevos clientes.

22020202. Servicios Públicos como telecomunicaciones, Internet, incluye software y hardware para Internet, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos públicos domiciliarios, Internet fijo y móvil, telefonía dedicada, servicio de hosting y demás servicios. Estas incluyen su instalación y traslado.

22020203. Implementación Página Web: Gastos en que se incurre al implementar e instalar un Servidor Web tanto en el software como en el hardware necesario para operarlo, conforme al Decreto 3200 de 2008.

22020204. Comunicaciones y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como mensajería, correos, correo electrónico, beeper, scanner, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, igualmente el servicio de telefonía celular.

22020205. Impresos y Publicaciones: Por este código se pueden ordenar y pagar los gastos causados por las publicaciones que haga la entidad de libros, revistas, boletines, trabajos

